

**REGLAMENTO DE LA JUNTA
HACENDARIA**

Reglamento de la Junta Hacendaria

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento tiene por objeto regular la estructura y el funcionamiento de la Junta Hacendaria señalada en el Artículo 10o., fracción I y VII de la Ley Orgánica de la Universidad.

ARTÍCULO 2º.- La Junta Hacendaria es un órgano asesor del Consejo General Universitario en materia de presupuestación y cuenta anual.

ARTÍCULO 3º.- En lo referente al presupuesto anual, la Junta Hacendaria deberá conocer, analizar y poner a disposición del Secretario del Consejo General Universitario, su dictamen del presupuesto, quien lo turnará a la Comisión de Planeación, Programación y Presupuesto, para su revisión quien a su vez lo someterá para su aprobación al pleno del Consejo General, de acuerdo con el Artículo 10o., fracción I de la Ley Orgánica.

Por conducto del Rector, la Junta Hacendaria podrá solicitar información complementaria a la Dirección de Planeación y a la Tesorería General, con respecto al presupuesto universitario.

ARTÍCULO 4º.- En lo que se refiere a la cuenta anual, la Junta Hacendaria, previo dictamen del auditor externo quien será nombrado por el Consejo General por periodos anuales, deberá conocer, analizar y poner a disposición del Secretario del Consejo su dictamen de la cuenta anual, quien lo remitirá a la Comisión de Planeación, Programación y Presupuesto, quien lo revisará y lo someterá para su aprobación al pleno del Consejo General Universitario, de acuerdo con el Artículo 10o., fracción VII de la Ley Orgánica.

ARTÍCULO 5º.- La Junta Hacendaria deberá conocer y analizar el informe semestral que presente el Tesorero General de la Universidad y poner sus comentarios a disposición del Secretario del Consejo General, quien lo turnará a la Comisión de Planeación, Programación y Presupuesto para que ésta emita sus observaciones y recomendaciones, mismas que serán sometidas a la consideración del pleno del Consejo General Universitario.

Por conducto del Rector, la Junta Hacendaria podrá solicitar información complementaria a la Tesorería de la Universidad con respecto a su informe y a la cuenta anual.

ARTÍCULO 6º.- A propuesta de la Comisión de Planeación, Programación y Presupuesto, se someterán a la aprobación del Consejo General Universitario cinco candidatos de profesionistas distinguidos dentro del área contable financiera para integrar la Junta Hacendaria.

ARTÍCULO 7º.- Para ser candidato a integrante de la Junta Hacendaria, se requiere:

- a).- Ser mexicano,
- b).- No desempeñar ningún cargo de funcionario universitario, no pertenecer a algún órgano colegiado universitario,
- c).- Tener título profesional, y
- d).- Ser persona honorable y de reconocido prestigio.

ARTÍCULO 8°.- De los cinco candidatos, el Consejo General Universitario designará a tres, los que se organizarán entre ellos mismos en presidente, secretario y vocal y durarán en el cargo 3 años.

ARTÍCULO 9°.- La Junta Hacendaria sesionará cada tres meses, o cuando sean convocadas por el Secretario del Consejo General Universitario. Podrán realizarse también las que resulten necesarias para la revisión del presupuesto y la cuenta anual, todas con el apoyo técnico de la Dirección de Planeación y Programación Universitaria.

ARTÍCULO 10°.- En caso de tres ausencias continuas no justificadas de uno de sus miembros, dejará de pertenecer a la Junta Hacendaria y será sustituido de la siguiente manera:

- a).- La ausencia del Presidente, la cubrirá el Secretario,
- b).- La ausencia del Secretario, la cubrirá el Vocal,
- c).- Para cubrir al vocal, la Comisión de Planeación, Programación y Presupuesto propondrá una terna ante el Consejo General Universitario, para designar al que cubrirá el período faltante.

ARTÍCULO 11°.- Lo no previsto en el presente Reglamento y demás disposiciones que establece la legislación universitaria, lo resolverá el Consejo General Universitario, con base en opiniones de la propia Junta Hacendaria a través de la Comisión de Planeación, Programación y Presupuesto.

TRANSITORIO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Órgano de Información de la Universidad.

Publicado en número extraordinario de Gaceta de la UABCS de mayo de 1990, Año XI, Vol. XI, No. 94.